



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL DE PARAGUAY Y LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL DE ARGENTINA

El Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, representado por su Presidente el Ministro **Alberto Ramírez Zambonini**, y la Cámara Nacional Electoral de Argentina, representada por su Magistrado el Doctor **Santiago Hernán Corcuer**,

CONSIDERANDO:

Que el intercambio recíproco de experiencias e información, así como la cooperación y asistencia recíproca entre organismos electorales, contribuyen a la optimización de las tareas a cargo de dichas instituciones y al fortalecimiento de los procesos electorales.

Que, en ese marco, es de utilidad establecer mecanismos ágiles y permanentes de intercambio informativo sobre sus programas y actividades sustantivas que consolide el proceso de acercamiento y vinculación institucional.

Que para desarrollar mecanismos electorales modernos y adecuados, que permitan la efectiva participación política a través del proceso electoral, es importante generar relaciones bilaterales.

Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay y la Cámara Nacional Electoral de Argentina, con el ánimo de fortalecer las estructuras y prácticas democráticas,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO MARCO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación horizontal y asistencia recíproca en las materias propias de sus competencias, entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay y la Cámara Nacional Electoral de Argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

1. En materia de financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, la Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición del Tribunal Superior de Justicia Electoral un programa informático específico para la confección y presentación de los informes de campañas electoral de las agrupaciones políticas -aplicativo INFIPP-, de desarrollo propio y de propiedad de la Cámara Nacional Electoral, con el código fuente, quedando a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Superior de Justicia Electoral cualquier adecuación o modificación que resulte pertinente o necesaria. En caso de que se requiera de asistencia técnica, el Tribunal Superior de Justicia Electoral se compromete abonar los costos que pudieran generar el desplazamiento del profesional técnico.



2. En relación con la migración electoral transfronteriza, los organismos se comprometen a evaluar la adopción de medidas específicas y coordinadas en lo que respecta a los electores que deben sufragar en áreas de frontera; a cuyo efecto asimismo se adoptarán las acciones de gestión y fiscalización del registro de electores que resulten pertinentes.

3. En relación con otros aspectos que puedan resultar del interés mutuo o de cualquiera de las partes, tales como el mantenimiento, actualización y fiscalización de los registros de afiliados a los partidos políticos y el acompañamiento cívico de los procesos electorales por parte de organizaciones de la sociedad civil, la cooperación interinstitucional se instrumentará mediante la suscripción de convenios complementarios específicos que se integrarán, como anexos, al presente y en las cuales se establecerá el objeto de la actividad a desarrollar.

CLÁUSULA TERCERA. CRITERIOS DE COOPERACIÓN. Los criterios de cooperación sobre los que se basa el presente convenio descansan en:

- Colaboración en un marco de igualdad y de respecto a la plena autonomía y atribuciones de cada una de las partes.
- Las iniciativas o actividades que se deriven del presente convenio deberán desarrollarse de conformidad con las leyes y demás normas nacionales propias de cada parte.
- El convenio debe contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de las entidades firmantes y profundizar la vinculación y las relaciones de cooperación entre las mismas. para tal efecto, se deben contemplar mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación y seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA. REFORMAS Y MODIFICACIONES. Toda reforma o modificación que se realice al presente instrumento, se hará mediante consenso entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN. El presente instrumento tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los trámites internos que deba realizar cada una de las partes.

El Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay o la Cámara Nacional Electoral de Argentina, de manera conjunta o individual, podrán decidir en cualquier momento la terminación del Convenio, sin responsabilidad de alguna ni expresión de causa, para lo cual su decisión deberá ser notificada con suficiente anticipación.

CLÁUSULA SEXTA. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República de Paraguay, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil trece.-

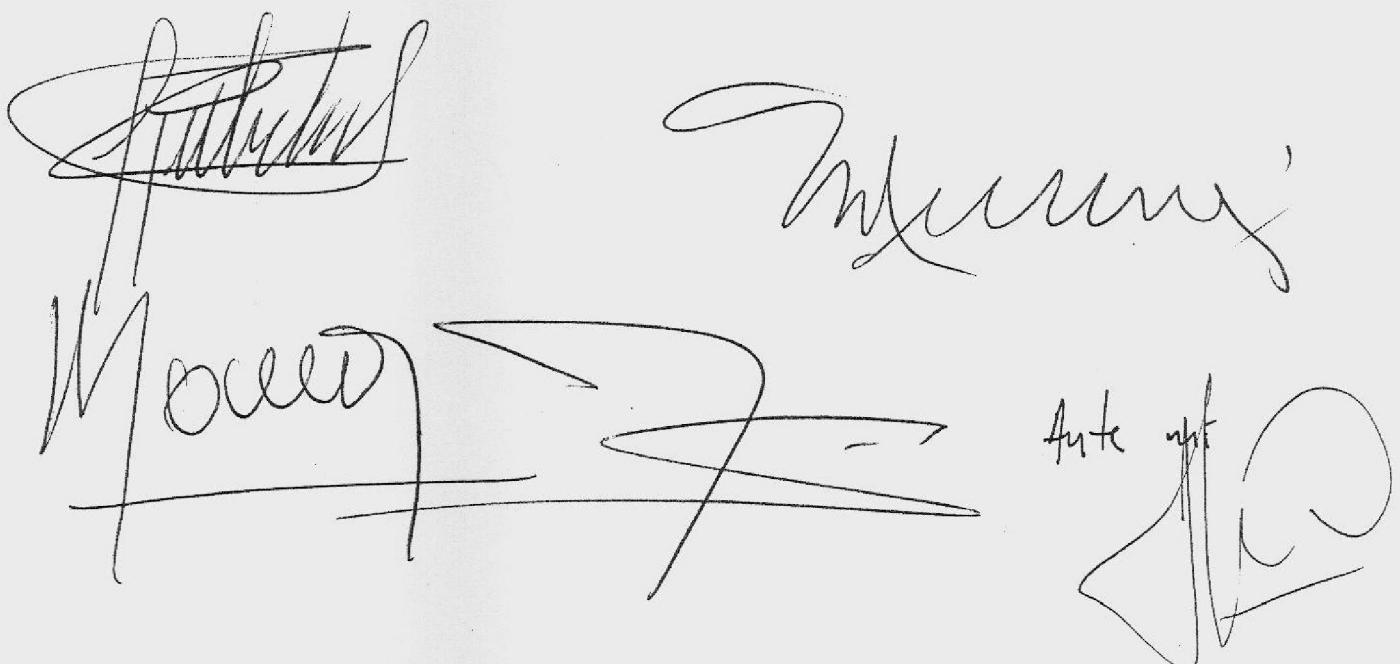
ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI
Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral

SANTIAGO HERNÁN CORCUERA
Magistrado
Cámara Nacional Electoral

Cámara Nacional Electoral

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, el señor Asesor Jurídico del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, Doctor Carlos María Ljubetic, y los señores Jueces del Tribunal, Doctores Rodolfo Emilio Munné y Santiago Hernán Corcuera, quienes en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre ambos órganos, proceden en este acto a hacer entrega de una copia en soporte digital del padrón nacional definitivo de electores argentinos confeccionado para los comicios primarios del 11 de agosto y legislativos del 27 de octubre del corriente año.

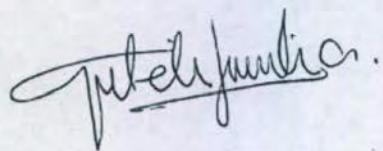
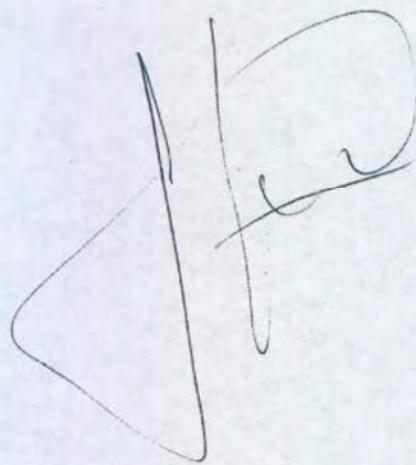
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures: a large, stylized signature on the left, a signature that appears to read 'Munné' in the center, and a signature on the right that includes the word 'ante' and a date '20/07/13'. The bottom row contains two signatures: 'Munné' on the left and a date '27/08/13' on the right. The signatures are fluid and vary in size and style.

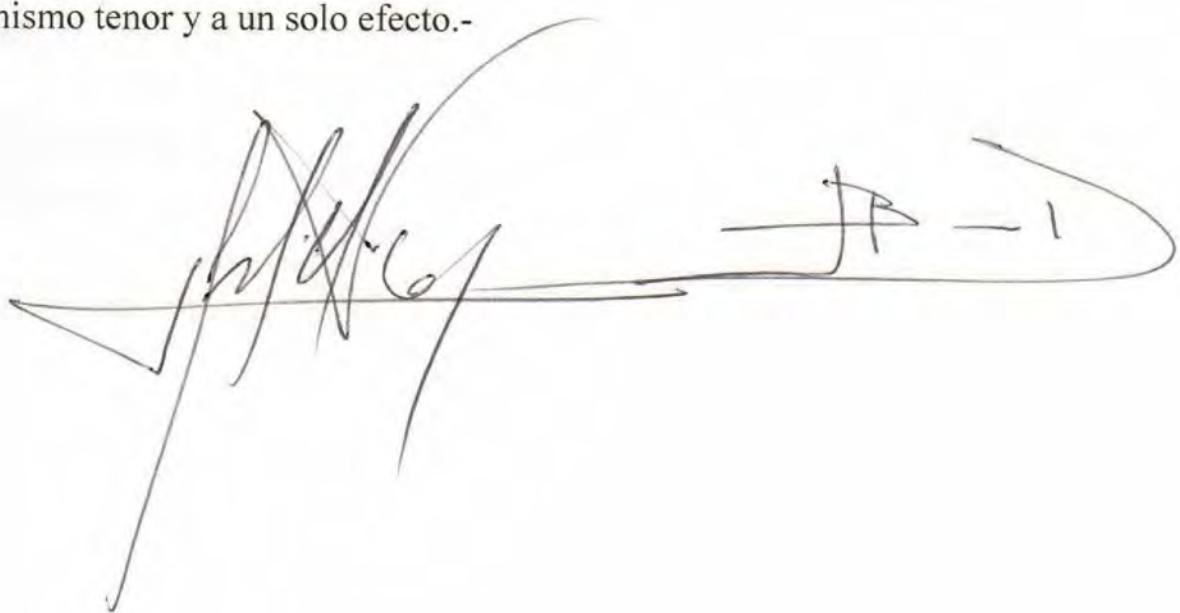
En Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los 12 días
del mes de junio del año dos mil catorce, se reúnen la señora Directora de
Relaciones Internacionales y Protocolo del Tribunal Superior de Justicia
Electoral de Paraguay, Doctora Gabriela Sanabria García, y el señor
Secretario de Actuación Electoral de la Cámara Nacional Electoral de
Argentina, Doctor Sebastián Schimmel, quienes en el marco del Convenio
de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre ambos órganos,
proceden en este acto a hacer entrega recíproca de sendas copias en soporte
digital de los respectivos padrones nacionales de electores de sus
respectivos países.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto.-



En la Ciudad de Asunción, República de Paraguay, a los 28 días
del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se reúnen el señor Presidente
del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, Ministro Jaime
José Bestard Duschek, y el señor Presidente de la Cámara Nacional
Electoral de Argentina, Doctor Alberto Ricardo Dalla Via, quienes en el
marco de los Convenios de Cooperación y Asistencia Recíproca suscriptos
entre ambos órganos, proceden en este acto a hacer entrega recíproca de
sendas copias en soporte digital de los respectivos padrones nacionales de
electores de sus respectivos países.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto.-

A large, handwritten signature in black ink is centered on the page. The signature is fluid and consists of several loops and strokes. To the right of the main signature, there is a smaller, more stylized signature that appears to be 'JP' followed by a dash and the number '1'. The entire document is on a light-colored, slightly aged paper.